



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IF /N° 11

SANTIAGO, 18 ENE 2017

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Afecta N° 109, de 19 de octubre de 2015, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Circular IF/N° 278, del 29 de diciembre de 2016, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud impartió instrucciones aclaratorias sobre la información vinculada al Archivo Maestro de Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral, a objeto de maximizar la consistencia de la información que envían las Instituciones de Salud Previsional y disminuir la probabilidad de errores en ella, de tal manera que resultare fiable para fines de fiscalización, análisis estadístico y elaboración de estudios sobre la materia.
2. Que, con fecha 06 de enero de 2017, la Isapre Colmena Golden Cross S.A. dedujo ante esta Intendencia un recurso de reposición en contra de la Circular IF/N° 278/2017, solicitando que se modifiquen sus instrucciones en el sentido señalado en su presentación.

Al respecto, la recurrente manifiesta que analizadas las aclaraciones incorporadas en la Circular para proceder a su cumplimiento, detectó que desde el punto de vista de sus sistemas, sería necesaria la modificación en la extracción de datos que actualmente se efectúa, debiendo por tanto desarrollar -según expresa- "un sistema nuevo de extracción de información, lo que ciertamente no es posible realizar para la información del mes de enero de 2017 atendido el cambio en la regla de negocio que esto ha significado".

Finalmente, agrega que..."Atendida la circunstancia que isapre Colmena prevé que no tendrá capacidad para el desarrollo de un sistema de extracción de datos antes del mes de febrero de 2017, es que mediante el presente recurso venimos en solicitar se modifique la fecha de entrada en vigencia de

las instrucciones contenidas en la Circular IF 278 para el mes de febrero de 2017, fecha de entrega de la información el día 20 de marzo de 2017”.

3. Que, a la luz de lo señalado por la Isapre Colmena Golden Cross, se estima prudente la extensión del plazo contemplado en la citada Circular IF N°278/2016, de manera tal que se acoge el recurso en ese aspecto. Sin embargo, no será modificada la vigencia de la misma, dado que no es posible prescindir de la información del mes de enero de 2017 -corregido de acuerdo a los nuevos parámetros- por ser datos elementales en la configuración de una serie estadística, informes y muestreos que debe efectuar esta Superintendencia sin incurrir en inconsistencias sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto, el Título III. “VIGENCIA” quedará como sigue:

“

III. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a partir del mes de enero de 2017, no obstante lo anterior, la información correspondiente al mes de enero de 2017, cuya fecha de entrega corresponde al 20.02.2017, podrá remitirse el día 20 de marzo del año en curso, conjuntamente con la información del mes de febrero de 2017.”

4. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a esta Intendente,

RESUELVO

1. Acoger parcialmente el recurso de reposición de la Isapre Colmena Golden Cross, en contra de la Circular IF/N° 278, de 29 de diciembre de 2016.
2. Incorpórese la modificación descrita en el considerando 3, a la Circular IF/N° 278, de 29 de diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Contardo S
NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

[Signature]
DDS/EDD/RDM/AMAW/MPO

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapre
- Depto. de Estudios y Desarrollo
- Unidad Evaluación de Riesgo
- Subdepto. TIC
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- CORR. 5076